



Expte núm.: 5055 / 2025

ANUNCIO**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA****Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0167, de 18/02/2026 se han aprobado las Bases Reguladoras y Convocatoria por la que se regirá el procedimiento selectivo mediante ofertas al SAE y concurso de 12 plazas para la provisión de puestos de personal temporal- **PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN - PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027** y cuyo detalle es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OFERTAS AL SAE Y CONCURSO DE 12 PLAZAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL-PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN - PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027.

Las siguientes bases generales y convocatoria regirán los procedimientos selectivos para la contratación del personal financiados mediante subvención recibida según Resolución del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas ,en el ámbito local **Programa Andalucía Activa T Joven - Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.**(BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025).

Dicho programa fomenta la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.

Primera: Objeto de las bases reguladoras.

Las presentes bases generales tienen por objeto atender a la contratación del personal temporal financiados mediante subvención recibida según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 17/12/2025 - Expediente n.º SE/PAJ/0054/2025 y aportación municipal.

La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos así como los requisitos requeridos para la participación en los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la convocatoria.

Segunda: Legislación aplicable.

Estas bases reguladoras se regirá por la siguiente normativa:

- Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas ,en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 07/10/25) y especialmente en lo regulado en su artículos 20 y 21.
- Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: e4d5e2607d06294d9702e0d69440cb



Cód. Validación: 6JHRC7J9HJUCVXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito del programa Activa T Joven (BOJA N.º 212, de 04/11/25).

- Resolución del Servicio de Fomento de empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- R.D.L. 264/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Ley 5 / 2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.

b) Estar inscrito/as como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Andaluz de Empleo con los códigos de ocupación correspondiente a la plaza, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC7J9HJQXVWCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. No hallarse en causa de incompatibilidad o incapacidad, con arreglo a la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

e) Poseer la titulación académica y/o formación necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado, según lo requerido en las distintas convocatorias.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Cuarta: Presentación de ofertas por parte del Ayuntamiento al SAE.

Según la Orden de 30 de septiembre de 2025, art 20 " Selección de las personas participantes.

1. La selección de personas a contratar al amparo de esta orden, se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la orden de subvención y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La oferta de empleo, que deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven», se tramitará como oferta pública de empleo acogida a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. La selección final de las personas trabajadoras, entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, la realizará la entidad local beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que las candidaturas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como Administración Pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

En el supuesto de que, conforme al procedimiento de selección general, no se cumpla con la reserva de cuota, las entidades locales deberán presentar oferta específica para la contratación de personas con discapacidad.

De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la contratación con una persona sin

Cód. Validación: 6C9XKZPZVHPSK
Verificación: <https://sede.ayto-guillena.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





discapacidad.

2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado uno de este artículo, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- o En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

- o En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
- o , En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.
- o En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
- o En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

4. La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo.

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas.

5. La entidad local beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

6. En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o la entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o no hayan comparecido, constando igualmente la circunstancia que corresponda.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC7G9LUCYXWCKXZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

indique Programa Activa-T Joven. Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027. La entidad beneficiaria deberá, además, comprobar que en el momento de la formalización del contrato, la persona finalmente seleccionada, de acuerdo con el procedimiento de selección establecido en el artículo 20, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6. Asimismo deberá asegurarse que la contratación se realiza conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión.

Los contratos que se formalicen con las personas destinatarias deberán tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad desarrollada por la entidad local beneficiaria, especificando la actuación concreta que constituye su objeto.

En ningún caso, estas contrataciones objeto de la subvención se destinarán a cubrir plazas dotadas presupuestariamente, sean de naturaleza estructural, estén o no incluidas en la relación de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de los recursos humanos de la entidad local beneficiaria.

2. Las contrataciones deberán mantenerse durante seis meses contados desde el inicio de la relación laboral.

No se computarán, a estos efectos, los periodos durante los cuales el puesto de trabajo haya permanecido vacante por inexistencia de relación laboral con la persona trabajadora.

3. En el supuesto de que, por causa no imputable a la entidad local beneficiaria, se produzca el cese o extinción de la relación laboral de alguna de las personas trabajadoras con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de iguales condiciones, conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión, por el tiempo restante para la finalización del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días en los que el puesto haya estado vacante, sin que ello genere derecho a una nueva subvención. Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo conforme al procedimiento y régimen establecidos en el artículo 20, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

El contrato de sustitución podrá ser por un periodo inferior a seis meses, y por meses incompletos.

Quando sea necesario para completar la duración del contrato inicial, el proyecto podrá prorrogarse automáticamente por un período equivalente al tiempo en que el puesto haya permanecido vacante, sin necesidad de autorización expresa.

4 . En el supuesto de que, por causas no imputables a la entidad local beneficiaria, se produzca el cese o extinción de la relación laboral de una persona contratada en cumplimiento de la cuota de reserva de discapacidad, se aplicará el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior. La persona sustituta deberá ser una persona con discapacidad.

Excepcionalmente, se podrá sustituir por una persona sin discapacidad siempre que se mantenga el cumplimiento del 5% de reserva en el conjunto del proyecto.

No obstante lo anterior, en ausencia de personas candidatas con discapacidad, y previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuarse la sustitución por una persona sin discapacidad.

5. Se considerarán causas no imputables a la entidad local beneficiaria la extinción del contrato que se produzca durante el periodo de prueba o por las causas establecidas en el artículo 49.1.d), e), f) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. También será considerada causa no imputable a la entidad local beneficiaria el despido disciplinario, salvo que sea declarado nulo o improcedente.





6. Cuando se produzca la suspensión temporal del contrato de alguna de las personas trabajadoras debido a situaciones de incapacidad temporal, descansos o permisos por nacimiento y cuidado del menor, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad local podrá formalizar un contrato de sustitución de iguales condiciones conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión, por el tiempo que dure la suspensión, y sin que ello implique incremento de la subvención.

Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo conforme al procedimiento y régimen establecidos en el artículo 20, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

En estos supuestos de suspensión temporal del contrato de personas contratadas en aplicación de la cuota de reserva de discapacidad, la sustitución deberá realizarse prioritariamente por otra persona con discapacidad. Excepcionalmente, podrá sustituirse por una persona sin discapacidad siempre que se mantenga el cumplimiento del 5% en el conjunto del proyecto.

No obstante lo anterior, en ausencia de personas candidatas con discapacidad, y previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuarse la sustitución por una persona sin discapacidad.

El cómputo del período de mantenimiento de la contratación no se interrumpirá durante la suspensión temporal del contrato.

En este supuesto de suspensión temporal del contrato se aplicará un reintegro parcial conforme a lo previsto en el artículo 29.4.b) de esta orden.

7. En todo caso, la entidad local beneficiaria deberá comunicar la sustitución a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo que por razón de territorio corresponda, en el plazo máximo de un mes a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta, mediante la presentación del anexo que se publicará con la convocatoria”.

Séptima: Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter personal

Según lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter personal las personas enviadas por el SAE como candidatas de la oferta presentada autorizarán, mediante la firma del Anexo I, la publicación de los datos personales proporcionados como nombre, apellidos y Dni en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Guillena, así como el uso de datos como el número de teléfono o correos electrónicos para la realización de llamadas telefónicas y comunicación a correos electrónicos aportados.

Octava: Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena: Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima: Recursos.

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el

Cód. Verificación: 6JHRC7J9HJUCXVWCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

-Recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

Décima primera: Publicación.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las presentes Bases Generales y convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, en la página web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia, que estarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 12 PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL MEDIANTE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T .

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA – 4 PLAZAS PEÓN DE HORTICULTURA, JARDINERÍA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 4 Peones de Horticultura, Jardinería dentro de la subvención aprobada al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas, en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025), cuyas características son:

Área adscrita:	Parque y Jardines
Denominación de la plaza:	Peón de horticultura, jardinería
Naturaleza característica del puesto:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales de Andalucía - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 -

Cód. Verificación: 6JHRC70H4UQVWCKXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





	Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.
Jornada:	Jornada Completa
Tipo contrato	Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).
Grupo de clasificación:	E
Sub grupo:	AP
Escala:	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Personal de oficio
Grupo de cotización:	10
Horario:	En horario de mañana establecida por el Área de Parques y Jardines, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	Cuatro (Una de ellas reservada para personas con discapacidad reconocida).
Sistema de selección:	Concurso
Duración contrato:	6 meses.
Código Ocupación inscrito en el SAE	95121019
Formación requerida	Estudios primarios o equivalentes
Experiencia requerida	Puesto de iniciación, no es exigible experiencia
Requisitos del programa*	Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil. Para la plaza reservada a personas con discapacidad, poseer certificado de discapacidad a fecha de la presentación de Oferta de empleo
Funciones y tareas:	Los peones de horticultura y jardinería realizan tareas simples y rutinarias en las operaciones para cultivar y mantener árboles, arbustos, flores y otras plantas en parques y jardines públicos y privados. Funciones: Cargar, descargar y traslado de suministros, productos y equipos. Preparar terrenos de jardín y parcelas con herramientas manuales y máquinas simples. Ayudar a plantar y trasplantar flores, arbustos, árboles y céspedes. Mantener los jardines regando, escardando y cortando el césped. Limpiar jardines y eliminación de basura. Asistir en la propagación, plantación y macetas de semillas, bulbos y esquejes. Cuidar las plantas mediante riego manual y escardado o desbroce. Realizar reparaciones menores en accesorios, edificios, equipos y cercas. Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1 "Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio".

* Los requisitos del programa deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de





candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA – 2 PLAZAS DE AUXILIAR PINTOR.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 2 Auxiliar Pintor dentro de la subvención aprobada al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas ,en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025) cuyas características son:

Área adscrita: :	Infraestructuras
Denominación de la plaza:	Auxiliar Pintor
Naturaleza – característica del puesto:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 año ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales de Andalucía - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.
Jornada:	Jornada Completa
Tipo contrato	Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).
Grupo de clasificación:	E
Sub grupo:	AP
Escala:	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Personal de oficio
Grupo de cotización:	10
Horario:	En horario de mañana de establecido por el Área de Infraestructuras, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	Dos
Sistema de selección:	Concurso
Duración contrato:	6 meses.



Código Ocupación inscrito en el SAE	72311035
Formación requerida	Estudios primarios o equivalentes
Experiencia requerida	Puesto de iniciación, no es exigible experiencia
Requisitos del programa*	Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.
Funciones y tareas:	Funciones: Preparación de superficies de edificios y otras estructuras para pintarlas. Aplicación sobre superficies capas de pintura u otros productos similares para protegerlas y decorarlas. Entre sus tareas se incluyen: Limpiar y preparar las paredes y otras superficies de edificios para pintarlas. Seleccionar y preparar pinturas según los colores requeridos mezclando pigmentos y aditivos. Extender capas de pintura, barniz sobre la superficie de edificios y sobre sus ornamentos o accesorios. Extender o rociar capas de pintura, minio, emulsión bituminosa sobre estructuras de acero de edificios, puentes, vallas, etc. Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1 "Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio"

* Los requisitos del programa deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA – 4 PLAZAS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 4 Peones de la construcción dentro de la subvención aprobada al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas ,en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025) cuyas características son:

Área adscrita:	Infraestructuras
Denominación de la plaza:	Peón de la construcción de edificios
Naturaleza – característica del puesto::	Personal laboral temporal

Circunstancia que lo	Fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la
----------------------	---





justifica:	empleabilidad de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales de Andalucía - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.
Jornada:	Jornada Completa
Tipo contrato	Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).
Grupo de clasificación:	E
Sub grupo	AP
Escala:	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Personal de oficio
Grupo de cotización:	10
Horario:	En horario de mañana de establecido por el Área de Infraestructuras, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	Cuatro
Sistema de selección:	Concurso
Duración contrato:	6 meses.
Código Ocupación inscrito en el SAE	96021013
Formación requerida:	Estudios primarios o equivalentes
Experiencia requerida:	Puesto de iniciación, no es exigible experiencia
Requisitos del programa*	Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.
Funciones y tareas:	Poner en obra hormigones (cimentaciones, elementos estructurales, soleras y pavimentos), participar en las operaciones previas y posteriores al hormigonado y realizar labores auxiliares en otros tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud. Tareas de acondicionamiento, abastecimiento y ayuda en tajos de obra. Participar en operaciones previas al hormigonado. Poner en obra hormigones. Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1: Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio.

Cód. Verificación: 6JHRC70HJ0XVNCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





* Los requisitos del programa deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA – 2 PLAZAS DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO EN GENERAL.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 2 Empleados administrativos en general dentro de la subvención aprobada al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas ,en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025) cuyas características son:

Áreas adscritas:	Área de Desarrollo Empresarial, Empleo y Formación para la empleabilidad
Denominación de la plaza:	Empleado administrativo en general
Naturaleza – característica del puesto:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales de Andalucía - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.
Jornada:	Jornada Completa
Tipo contrato	Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
Grupo de clasificación:	C
Sub grupo:	C2
Escala:	Administración especial
Subescala	Auxiliar
Clase	-
Grupo de cotización:	7
Horario:	En horario de mañana de 8:00 a 15:00 h, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	Dos
Sistema de selección:	Concurso





Duración contrato:	6 meses.
Código Ocupación inscrito en el SAE	43091029
Formación Requerida	Grado en ESO o equivalente
Experiencia requerida	Puesto de iniciación, no es exigible experiencia
Requisitos del programa*	Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.
Funciones y tareas:	Realizar tareas administrativas en un entorno de oficina y dar apoyo a las operaciones comerciales dentro de un departamento. Ayudan a todo el personal administrativo, secretarios y asistentes ordenando correo, presentando formularios y documentos, contestando teléfonos, saludando a los clientes, programando reuniones. Registrar, preparar, clasificar y archivar información Clasificar, abrir y enviar correo Fotocopiar y escanear documentos Preparar informes y correspondencia de carácter rutinario. Registrar los equipos del personal. Responder a consultas telefónicas o electrónicas o enviarlas a la persona apropiada Transcribir información a soportes digitales y corregir copias Pueden además desarrollar otras funciones de mayor responsabilidad: Gestionar los procesos de tramitación administrativa en relación a las áreas financiera, contable y fiscal. Supervisar la gestión de tesorería. Tramitar la presentación de documentos en diferentes organismos y administraciones públicas. Tareas propias de la ocupación relacionadas con la actuación: nº 1: Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio.

* Los requisitos del programa deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

5.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo expresamente previsto a:

- Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas ,en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 07/10/25) y especialmente en lo regulado en su artículos 20 y 21.
- Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito del programa Activa T Joven (BOJA N.º 212, de 04/11/25).
- Resolución del Servicio de Fomento de empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025..
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC7J9HJQYVWCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- R.D.L. 264/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 5 / 2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- VIGENCIA.

Las contrataciones se efectuarán en el plazo máximo de seis meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria. Las contrataciones tienen una duración de 6 meses, a jornada completa, en el marco de un proyecto de 12 meses de duración, salvo para los supuestos de sustitución, por lo que el plazo máximo de duración del proyecto limitará las contrataciones que no se hayan hecho con tiempo suficiente como para que se enmarquen dicho período (salvo para los supuestos de sustitución).

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO AL SAE.

Según se establece en las Bases reguladoras, base cuarta (artículos 20 y 21 de la Orden de 30 de septiembre de 2025).

Una vez remitidas al Ayuntamiento dos candidatos por puesto ofertado por parte del Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento realizará la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta, mediante sorteo público, que serán citadas al sorteo público por el SAE, y emplazados a personarse físicamente a la hora, lugar y día para participar en la selección del puesto solicitado en la oferta, siendo la asistencia obligatoria. Tal como establece la normativa el SAE remite por cada puesto ofertado dos candidatos.

8.- ÓRGANO Y SISTEMA DE SELECCIÓN .

Según se establece en las Bases reguladoras, base quinta.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente, un vocal y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El acto será presidido por un presidente, asistido al menos por un secretario así como las personas que voluntariamente desee asistir al sorteo.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía - Presidencia.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC7J9HJUCXKXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

Finalizado el sorteo público se publicarán los resultados.

Contra la resolución del órgano de selección podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda para la selección de las 2 plazas de empleado administrativo en general a efectos de los dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón de servicio y de tercera para el resto de plazas.

ANEXO I AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./Dña.: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____ Domicilio: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Por la presente, **AUTORIZO** de manera expresa e inequívoca al AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, con domicilio social en Guillena, Plaza de España n 1 – CP: 41210 y CIF P4104900H para que proceda al tratamiento de mis datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalidad del tratamiento de los datos personales: La finalidad del tratamiento de los datos personales proporcionados es la gestión administrativa relativa a la participación en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 12 puestos de personal temporal mediante formalización de los contratos - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T .

Legitimación: La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de una obligación legal, la ejecución de un contrato y/o el interés legítimo de la entidad.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación y destinatarios de los datos: En cumplimiento de la normativa que regula la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 12 puestos de personal temporal mediante formalización de los contratos - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T y lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter personal, los datos personales proporcionados como nombre, apellidos Y Dni podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Guillena. Los datos facilitados por los solicitantes facultan al Ayuntamiento de Guillena a utilizar los mismos para los fines propios de la convocatoria, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y comunicación a correos electrónicos aportados. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o en los casos en que sea necesario para la prestación del servicio. En caso de ser necesario, se solicitará el consentimiento expreso para dicha cesión.

Derechos del interesado: El interesado podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Guillena, Plaza de España, n.º 1, 41210- Guillena o bien a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de datos: nti@guillena.org. Así mismo, el interesado tiene derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento y a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Firma del interesado: _____
Nombre y apellidos del interesado: _____

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC7J9HJUCYVWCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 6JHRC70H4UQVWCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

